

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 141

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9396 *Notificación de sentencia 50/15 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 400/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Esteban Galván Oruña, frente a Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez y Francisco Javier Blas Montes, en los que se ha dictado resolución sentencia cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

En Santander, a 4 de marzo/de 2015.

SENTENCIA Nº 50/15

En Santander, a 4 de marzo de 2015.

Vistos mí, Carlos Martínez de Marigorta Menéndez, juez del Juzgado Mercantil de Cantabria los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número arriba indicado, por Esteban Galván Oruña, representado por la procuradora doña Carmen González de la Lastra y asistido del letrado don Calixto Alonso del Pozo, contra Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez y Francisco Javier Blas Montes, en rebeldía procesal.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por Esteban Galván Oruña, contra Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez y Francisco Javier Blas Montes, condeno a éstos solidariamente al pago de 5.023,54 euros con los intereses legales desde la reclamación judicial e imposición de las costas procesales.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto número 2258000003040013 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2015-9396

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 141

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Guillermo A. Borbolla Vázquez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2015/9396

CVE-2015-9396